



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO: GCON-FM-038

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261210025113

Fecha: 16-01-2026

Pág. 1 de 15

### TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

GERENCIA PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN (PROCESO GESTIÓN DE LABORATORIO)

### 2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Plan de Desarrollo Distrital   | 17-Bogotá Camina Segura  |
| 2.1. propósito                 | 4-Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática  |
| 2.2. Programa                  | 26-Movilidad Sostenible  |
| 2.3. Proyecto                  | 8081 conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.                            |
| 2.4. Registro BPID No. y Fecha | Inscrito el 17 de junio de 2024 - Registrado 17 de junio de 2024 – Versión 8 del 23 de diciembre de 2025 |
| 2.6. Código                    | 2024110010131  |

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

**Parágrafo 1.** En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Parágrafo 2.** Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención".

**Parágrafo 3.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO: GCON-FM-038

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261210025113

Fecha: 16-01-2026

Pág. 2 de 15

Adicionalmente se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias de la UAERMV, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", por lo que la gerencia para el desarrollo, la calidad y la innovación, entre otras funciones, tiene la de realizar ensayos de laboratorio y entregar resultados confiables de manera oportuna, conforme a las normas de ensayo del INVIAS, otras normas aplicables a la misionalidad de la Unidad y los acuerdos de servicio vigentes.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", con el programa 26 movilidad sostenible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de ciclo infraestructura, Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes metas de inversión:

- 1. Conservar 1.357.34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital
- 2. Conservar 24.87 km de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales
- 3. Intervenir 41,15 km de la malla vial rural
- 5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural
- 6. Conservar 47,6 km de Cicloinfraestructura del distrito capital
- 7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

El presente proceso de selección le apunta al cumplimiento de las metas 1,2,3,5 y 6, relacionadas del proyecto 8081

La Subdirección de Planificación y de conservación a través del proceso de gestión de laboratorio realiza ensayos a los insumos y productos, y entrega resultados de los mismos, que son utilizados para los diseños de la estructura de pavimento, diseños de mezcla asfáltica e hidráulica, control de calidad de las materias primas utilizadas para la producción de mezcla asfáltica e hidráulica y los materiales que componen las diferentes capas de la estructura de pavimento, durante el proceso constructivo y producto terminado.

La Entidad a partir del 30 de junio de 2020 alcanzó la acreditación (código de acreditación ONAC 19-lab-016) en la ejecución de nueve (9) ensayos de laboratorio bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión 2017, la cual fue renovada el 30 de junio de 2023 por 5 años es decir se encuentra vigente hasta el 29 de junio de 2028. De igual forma el 9 de abril de 2025, el laboratorio de la UAERMV alcanzó la ampliación de la acreditación por 3 años, en la ejecución de tres (3) ensayos más, para un total de 12 ensayos acreditados, los cuales tienen vigencia de acreditación hasta el 29 de junio de 2028.

Para la conservación de la acreditación se debe garantizar el cumplimiento al Contrato de otorgamiento y uso del certificado de acreditación código N° 19-LAB-016, RAC 3.0-01 versión vigente reglas del servicio de acreditación y el RAC 3.0-03 versión vigente reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de los ensayos de laboratorio, bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025, permite que los resultados de los ensayos generados por el laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV se den con exactitud y confiabilidad, a fin de que estos resultados sean utilizados por las diferentes dependencias de la entidad para los fines pertinentes.

En virtud del mejoramiento continuo del proceso de Gestión de Laboratorio se hace necesario el mantenimiento de la acreditación teniendo como guía la norma NTC-ISO/IEC 17025, los Criterios Específicos de Acreditación - CEA del ONAC en su versión vigente y las normas técnicas de ejecución de ensayos para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos) con lo cual se demuestra que el laboratorio:

- Opera bajo un sistema de gestión eficaz y en mejora continua.
- Cuenta con personal competente.
- Entrega informes de resultados de ensayo confiables.
- Desarrolla sus actividades de manera coherente e imparcial.

Lo anterior está enfocado a dar cumplimiento a requisitos de gestión, técnicos y de infraestructura, que le permitirán al laboratorio demostrar su competencia técnica y así asegurar la validez de sus resultados.

La acreditación es el proceso mediante el cual una organización independiente y con la autoridad para ello, evalúa una entidad que presta un servicio y le otorga un reconocimiento formal de su capacidad técnica y confiabilidad para realizar estos servicios. se entiende por acreditación: "(...) el proceso mediante el cual se reconoce competencia técnica de un organismo para evaluar que un determinado bien, servicio, proceso, sistema de gestión, persona o instalación cumplen con las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en un reglamento técnico o un documento normativo. (...) El principal atributo de la acreditación es el de transferir y asegurar la confianza en los procesos de evaluación de conformidad."

Inicialmente, las funciones de acreditación eran realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, que inició esta actividad en 1994. Posteriormente, en el marco de las políticas adoptadas en el CONPES 3446 de 2007, el Gobierno reconoció la importancia de impulsar un organismo con las características del ONAC como estrategia para la conformación del Subsistema Nacional de la Calidad en Colombia. Lo anterior, respondía también a los preceptos contenidos en el artículo 4° de la Decisión Andina 376 de 1995.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO: GCON-FM-038

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261210025113

Fecha: 16-01-2026

Pág. 3 de 15

En ejecución del CONPES 3446 de 2007, se creó el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, como una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro de naturaleza privada y participación mixta, constituida a partir del 20 de noviembre de 2007, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo establecido en el decreto 1595 de 2015 ("Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones") y los que anteceden.

A partir del Decreto 4738 de 2008 "Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio.", todas las funciones de acreditación que antes se encontraban en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, fueron designadas por el Gobierno a el ONAC.

Es así como el ONAC tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Como organismo nacional de acreditación y atendiendo lo previsto en el artículo 1.1.3.20 del Decreto 1595 de 2015 y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en su artículo No. 2.2.1.7.7.6, las principales funciones del ONAC son:

"(...)

1. Proveer sus servicios en condiciones no discriminatorias y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica.
2. Acreditar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos a los organismos evaluación la conformidad que lo soliciten.
3. Tramitar y responder, de conformidad con las disposiciones y reglamentarias vigentes y normas internacionales aplicables, las solicitudes que le presenten interesados.
4. Asegurar la idoneidad personal involucrado en sus actividades.
5. Informar y solicitar concepto previo y aprobación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la intención celebrar un acuerdo de mutuo.
6. **Mantener un programa de vigilancia que permita demostrar, en cualquier momento, que los organismos acreditados siguen cumpliendo con las condiciones y los requisitos que sirvieron de base para su acreditación.**
7. Establecer un procedimiento interno que permita a los involucrados en el proceso de acreditación y de administración del organismo declararse impedidos y excusarse en situaciones de posible conflicto de interés.
8. Obtener y mantener su reconocimiento internacional a través la evaluación, por parte de pares internacionales y de la afiliación y actividades programadas por instituciones y e internacionales con la acreditación.
9. Proporcionar al Gobierno Nacional la información que le solicite sobre la actividad acreditación, sin menoscabo principio confidencialidad.
10. Conceptuar manera oficiosa proyectos técnicos elaborados por entidades de regulación.
11. Participar en la Comisión Intersectorial de la Calidad.
12. Apoyar la legislación, regulación, reglamentación y, ante las autoridades, iniciativas para promover las prácticas en el ejercicio de evaluación la conformidad y de vigilancia y control las mismas.
13. Coordinar las funciones relacionadas con la acreditación previstas en este capítulo y en las' normas que lo modifiquen, adicione, sustituyan o complementen.
14. Informar a los organismos evaluadores de la conformidad sobre cualquier cambio en los requisitos de la acreditación.
15. Ejercer como autoridad de Monitoreo en Buenas Prácticas de Laboratorio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE."

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de la acreditación, tal como lo exige el RAC-3.0-01 versión vigente en su numeral 7 (mantenimiento de la acreditación), 7.1 (evaluaciones de seguimiento) donde se establece que, a partir de la primera renovación de la acreditación, ONAC programara cada año las evaluaciones de seguimiento.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y dado que la acreditación se encuentra vigente hasta junio de 2028, la Entidad requiere contratar con el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, "8081 – 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV.", por ser el organismo nacional de acreditación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

La no realización de las evaluaciones de seguimiento posteriores a la aprobación de la acreditación o de sus Reevaluaciones (renovación de la acreditación) implica la medida de inactivación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.3 de las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 Versión vigente "la medida de inactivación será publicada En el DOA (Directorio Oficial de Acreditación)".

En el caso de las entidades gubernamentales, la evaluación solo se hará si existe el certificado de disponibilidad presupuestal vigente y se han firmado los contratos correspondientes con ONAC.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 4 de 15

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 con la necesidad de: "8081 – 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV".

### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

**4.1. Objeto del contrato**  
8081- 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV.

**4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC**  
El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                               | Familia                                    | Clase                       | Producto              |
|----------------------|--|--|-----------------------------|-----------------------|
| 84111600             | 84- servicios financieros y de seguros | 11- servicios de contabilidad y auditorías | 16- servicios de auditorías | 03- Auditoría Interna |

**4.3. Plazo**  
Es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El tiempo estimado para este proceso se estableció teniendo en cuenta los documentos expedidos por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, para la prestación de los servicios de acreditación y la experiencia adquirida por el laboratorio de la UAERMV, en la ejecución de los contratos de seguimiento suscritos en años anteriores:

- Reglas del servicio de acreditación (RAC -3.0-01 versión vigente).
- Procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de organismos evaluadores de la conformidad (PR-3.4-01 versión 16).

En concordancia con la información y los procedimientos establecidos por el ONAC, para la prestación del servicio de seguimiento de la acreditación, se presenta una proyección tentativa del cronograma de trabajo, la cual podrá ajustarse y variar de acuerdo con el desarrollo, las necesidades y las condiciones propias de la ejecución del contrato.

| CRONOGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ACREDITACIÓN |   |                               |  |                           |                                  |                       |                 |                       |   |   |                        |
|--|---|-------------------------------|--|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|---|---|------------------------|
| DOCUMENTO  | RAC-3.0-01 Vigente<br>Notificaciones históricas |                               |  |                           | RAC-3.0-01 Vigente<br>No. 6.4.3. |                       |                 |                       |   | Resultado de la evaluación de seguimiento | PR-3.4-01 V16 Anexo 1. |
| ACTIVIDAD  | Notificación Evaluación                         | aprobación de la notificación | Cargue de información etapa 1 de seguimiento | Evaluación de seguimiento | Elaboración del PCAC             | 1ra revisión del PCAC | Ajustes al PCAC | 2da revisión del PCAC | Programación de evaluación complementaria | Evaluación complementaria                 | Entrega informe final  |
| <b>TIEMPO (Días hábiles)</b>                     | 40  | 5                             | 5  | 16<br>Nota 1              | 10                               | 5                     | 15              | 2                     | 65  | 1   | 41 a 46                |

**Nota 1:** La ejecución de la evaluación de seguimiento se estima en 16 días hábiles de acuerdo con el histórico de notificaciones de evaluaciones con ONAC.

**4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.**  
El lugar de la prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la sede de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial en el laboratorio de Suelos, Asfaltos y Pavimentos, ubicado en el Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pesquilla de la localidad Ciudad Bolívar.

**4.5. Normativa aplicable,**  
Para la ejecución de este contrato el contratista deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 5 de 15

- ✓ ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ✓ CEA -3.0-04 política para la participación en ensayos de aptitud o comparaciones Interlaboratorios distintas a ensayos de aptitud versión vigente.
- ✓ CEA -3.0-02 Criterios específicos de acreditación – trazabilidad metrológica Versión vigente.
- ✓ RAC-3.0-01 Reglas del servicio de acreditación versión vigente.
- ✓ RAC-3.0-03 Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado Versión vigente.
- ✓ Las normas técnicas de ejecución de los nueve ensayos (INV-E-2013) para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos), estipulados en el alcance del certificado de acreditación código 19-LAB-016.

**NORMATIVA QUE RIGE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

**ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad NO considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.

**GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES**

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de Guía de compras públicas socialmente responsables compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. Esto quedara mencionado en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso

**Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución**



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 6 de 15

| <p><b>4.6. Requerimientos y especificaciones mínimas</b></p>   | <p>Se contemplan en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo denominado FICHA TÉCNICA, el cual, hace parte integral del presente documento.</p>   |                                 |   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
|--|--|---------------------------------|---|--|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------|-----|-----|-----|
| <p><b>4.7. Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes</b></p>   | <p><b>APLICACIÓN DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015</b> “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.</p> <p>Para el caso específico, la entidad no considera necesario incluir aspectos ambientales adicionales a los señalados como obligaciones generales dentro de los estudios previos así: “2, <i>Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia</i>”. Lo anterior, en consideración al objeto del futuro contrato a ejecutar y sus condiciones técnicas de cumplimiento.</p> <p>Dando cumplimiento a lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual del Plan Institucional de Gestión Ambiental interno de la UAERMV, el supervisor del contrato será responsable de cargar en el expediente el acta de socialización de la actividad.</p>  |                                 |   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
| <p><b>4.8. Decreto 380 de 2015 (no aplica)</b></p>   | <p>La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la “Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable” formada por entidades distritales determinó que <b>NO</b> es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.</p> <p>Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de prestación de servicios en el servicio de seguimiento de la acreditación ante el organismo nacional de acreditación de Colombia - ONAC, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para el laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV, contemplado en el presente estudio.</p>   |                                 |   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
| <p><b>4.9. Decreto 332 de 2020, artículo 3°, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 (No aplica).</b></p> | <p>La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 - <u>Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023</u>, relacionado con las “<i>MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO</i>”, ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso, compra de elementos de dotaciones.</p> <p>Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020-<u>Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.</u>, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:</p> <p>Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="289 1476 1409 1644"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ramas de actividad económica</th> <th colspan="3">Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</th> </tr> <tr> <th>A partir del 1 de junio de 2021</th> <th>A partir del 1 de junio de 2022</th> <th>A partir del 1 de junio de 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otras ramas</td> <td>50%</td> <td>50%</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> | Ramas de actividad económica    | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos |  |  | A partir del 1 de junio de 2021 | A partir del 1 de junio de 2022 | A partir del 1 de junio de 2023 | Otras ramas | 50% | 50% | 50% |
| Ramas de actividad económica   | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos  |                                 |   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
|  | A partir del 1 de junio de 2021  | A partir del 1 de junio de 2022 | A partir del 1 de junio de 2023   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
| Otras ramas  | 50%  | 50%                             | 50%   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |
| <p><b>4.10. Valor Estimado del Contrato y su Justificación.</b></p>  | <p>El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.682.265), este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, IVA tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.</p>   |                                 |   |  |  |                                 |                                 |                                 |             |     |     |     |



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 7 de 15

Siendo el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia — ONAC el único reconocido y autorizado a nivel nacional para actuar como ente acreditador dada la competencia técnica otorgada frente a los organismos de evaluación de la conformidad, el valor del presente proceso de selección se establece con base en la tarifa base de los servicios de acreditación publicada por el ONAC.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector, teniendo en cuenta la cotización entregada por el ONAC el 13 de enero del 2026 (Ver **anexo 3 Cotización ONAC servicios 2026**).

El establecimiento del presupuesto oficial del proceso, se realiza teniendo en cuenta los siguientes ítems:

| ITEM             | DESCRIPCION ITEM REQUERIDO EN EL PROCESO CONTRACTUAL  | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR TOTAL ITEM SIN IVA |
|------------------|---|--------|----------|--------------------------|
| 1                | EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO 2026. <b>Ver Nota 1.</b>  | Días   | 3.5      | \$12.017.432             |
| 2                | OTROS SERVICIOS DEL SEGUIMIENTO 2026(GASTOS LOGISTICOS). <b>Ver Nota 2.</b>   | UNIDAD | 1        | \$4.068.001              |
| 3                | EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGUIMIENTO 2026 (8 horas del Evaluador Lider y 8 horas del experto evaluador por cada día de evaluación complementaria). <b>Ver Nota 2 y Nota 3.</b> | Días   | 1        | \$1.763.966              |
| 4                | OTROS SERVICIOS EVALUACION COMPLEMENTARIA DEL SEGUIMIENTO 2026(GASTOS LOGISTICOS). <b>Ver Nota 2.</b>   | UNIDAD | 1        | \$2.892.000              |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |        |          | \$20.741.399             |
| <b>IVA (19%)</b> |   |        |          | \$3.940.866              |
| <b>TOTAL</b>     |   |        |          | \$24.682.265             |

*Día – Evaluación es el tiempo empleado por el equipo evaluador en la evaluación, equivalente a 8 horas de servicio; el equipo evaluador está compuesto por un (1) Evaluador Lider y/o un (1) experto evaluador.*

**Nota 1:** El número de días del seguimiento (3.5 días) corresponde a los días establecidos en el anexo 1 "Otro si contrato de otorgamiento" firmado entre ONAC y la UAERMV.

**Nota 2:** De acuerdo al **principio de planeación** de la contratación estatal, que hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos a destinar, por tal motivo se incluye los siguientes ítems:

El ítem 3 de evaluación complementaria, se debe a que la probabilidad de que se presente al menos una (1) NO CONFORMIDAD resultado de la evaluación de seguimiento de la acreditación es ALTA, es decir, este ítem se ejecutara únicamente en el caso de presentarse hallazgos catalogados como **No conformidades** resultado de la ejecución del ítem 1.

Los ítems 2 y 4 de otros servicios (gastos logísticos de desplazamiento y manutención de los miembros del equipo evaluador), se ejecutarán únicamente en el caso de que los ítems 1 y/o 3 se presten de manera presencial y el lugar de residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas, se deberá cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con el Anexo 2. Circular externa de ONAC al equipo evaluador.

**Nota 3:** Los días de la evaluación complementaria fueron estimado de acuerdo con el historial del OEC y mercado actual. El tiempo y valor real del servicio será establecido una vez finalizada la evaluación de seguimiento, posterior a la aprobación del PCAC (PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS).

El tiempo real empleado para la ejecución del ítem 3 evaluación Complementaria puede ser mayor o menor al estimado, ya que solo puede ser determinado luego de que el ONAC comunique a la UAERMV la duración del mismo, por lo tanto, incidirá en el valor ejecutado del contrato.

**Nota 4:** Forma proyectada de prestación del servicio: Presencial según se requiera.



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 8 de 15

**Nota 5:** Tiempo estimado para la ejecución del servicio 240 días calendario a partir de la etapa 1, **este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación.**

**Nota 6:** La entidad debe cumplir en todo momento las obligaciones contractuales y lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01 versión vigente, específicamente lo relacionado con el capítulo "Obligaciones". En caso de que por la dinámica de la acreditación surja la necesidad de evaluaciones extraordinarias, que no estén contempladas en esta cotización, la entidad realizara las gestiones correspondientes para la ejecución de estas.

**La UAERMV aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, por tal motivo, las cantidades estimadas y el valor ejecutado del contrato pueden variar.**

El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial establecido, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los precios establecidos en el estudio de sector.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, **cancelará el valor correspondiente a la cantidad ejecutada para cada ítem efectivamente prestado** a la UAERMV por el contratista, de conformidad a lo enunciado a continuación:

- *Pago Uno (1): Finalizado el ítem 1 Evaluación de seguimiento previa entrega del reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejora de la evaluación de seguimiento, previa aprobación del supervisor del contrato. En este pago, se cancelará el valor correspondiente a la cantidad efectivamente ejecutada de los ítems 1 y 2.*
- *Pago Dos (2): Finalizada la Evaluación complementaria y recibida la comunicación del resultado de la misma (enviada por correo electrónico por parte del evaluador líder del ONAC), previa aprobación del supervisor del contrato. En este pago, se cancelará el valor correspondiente a la cantidad efectivamente ejecutada de los ítems 3 y 4.*

**Nota 1:** Cabe resaltar que los ítems 2, 3 y 4, serán objeto de reconocimiento o no de pago de acuerdo a la materialización de las siguientes condiciones:

- *Ítem 2 de otros servicios del Seguimiento (gastos logísticos de desplazamiento y manutención de los miembros del equipo evaluador): se ejecutara únicamente en el caso de que el ítem 1 se preste de manera presencial y el lugar de residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas, se deberá cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2019 al equipo evaluador.*
- *Ítem 3 Evaluación complementaria: Este ítem no será ejecutado ni generará reconocimiento económico alguno en caso de que, como resultado de la evaluación de seguimiento, no se presenten hallazgos clasificados como **No Conformidades**.*
- *Ítem 4 de otros servicios Evaluación Complementaria del Seguimiento (gastos logísticos de desplazamiento y manutención de los miembros del equipo evaluador): se ejecutara únicamente en el caso de que el ítem 3 se preste de manera presencial y el lugar de residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas, se deberá cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2019 al equipo evaluador*

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes soportes:

- ✓ certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA, una vez presentado el informe mensual de ejecución.
- ✓ Las facturas o documento equivalente en original (En la factura se deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los ítems)
- ✓ El pago estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- ✓ Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital.
- ✓ Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley
- ✓ Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los pagos que efectuó la UAERMV en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el

**4.11. Forma y  
Requisitos de  
pago.**



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 9 de 15

dinero

Verificado el cumplimiento de los requerimientos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega por parte del contratista de los requerimientos ya mencionados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley. (Ver Nota 3)

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

| RUBRO                 | PORCENTAJE |
|-----------------------|------------|
| UNIVERSIDAD DISTRITAL | 1.1%       |
| PROADULTO MAYOR       | 2%         |
| PROCULTURA            | 0.5%       |
| TOTAL                 | 3.6%       |

**NOTA 2:** Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV GCON-MA-001 versión 13, adoptado mediante Resolución No.571 de 2021, o el que se encuentre vigente.

**NOTA 3:** El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la ventanilla de Radicación de la UAERMV en la Calle 26 N° 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

El contratista también podrá radicar los documentos antes mencionados y la factura enviándola junto con todos sus anexos al correo electrónico [atencionalciudadano@umv.gov.co](mailto:atencionalciudadano@umv.gov.co) habilitado por la UAERMV para este tipo de trámites.

**NOTA 4:** El ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC es una corporación sin ánimo de lucro de orden nacional, de naturaleza privada y participación mixta, regida por las normas de derecho privado, contribuyente del régimen especial (Artículo 19 Estatuto Tributario), por tal motivo según el artículo 1.2.1.5.1.48 del Decreto Reglamentario del Régimen Tributario Especial 2150 del 20 de diciembre de 2017, no se debe practicar retención en la fuente por concepto de renta.

Así mismo no se debe aplicar retenciones de IVA e ICA de acuerdo con lo establecido en el Art. 437 -2 Estatuto Tributario y Decreto Distrital 271 del 2002, debido a que el ONAC es régimen común y agente de retención de IVA e ICA tipo entidad estatal. Lo anterior deberá ser validado con los documentos pertinentes.

**4.12. Anticipo o Pago anticipado**

*No aplica*

**4.13. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.**

La supervisión del contrato estará a cargo del **GERENTE PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN** o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

**4.14. Gerente del proyecto**

El Gerente del proyecto es el Subdirector de Planificación y Conservación, quien será el encargado del seguimiento hasta la



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 10 de 15

designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

**4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
3. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
4. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole que pueda influir en la ejecución del Contrato.
5. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
6. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se deber comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos del pago.
9. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
10. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y ejecución del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
12. Presentar oportunamente todos los documentos exigidos por el Supervisor(a) y/o Interventor
13. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas tomen las medidas necesarias.
14. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo e invitación (Decreto Distrital 332 de 2020).
15. Cumplir con todas demás obligaciones necesarias que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Programar el servicio por medio de la plataforma SIPSO y/o correo electrónico (Evaluación de seguimiento por plataforma SIPSO y evaluación complementaria por correo electrónico) en donde se establecen las fechas en las cuales se realizarán las actividades, duración de la actividad, nombre y el rol a desempeñar de las personas que van a ejecutar las actividades del contrato, con lo cual la UAERMV verificará el cumplimiento del porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, en lo referente a la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos con entidades distritales, sin perjuicio de los lineamientos establecidos por ONAC.
2. Proveer los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cada uno de los integrantes del equipo evaluador, como lo son el computador con antivirus instalado, internet entre otros.
3. Adoptar el protocolo general de bioseguridad conforme la Resolución 350 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
4. Realizar las evaluaciones en las fechas programadas por el ONAC y de conformidad con la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.
5. Desarrollar la evaluación de seguimiento de la acreditación (Revisión de la documentación para la etapa 1 y evaluación in situ presencial) con un equipo que esté integrado por los profesionales con la experiencia y nivel académico designado por el ONAC, para realizar las evaluaciones a los laboratorios de ensayos del sector de la construcción.
6. Revisar todos los documentos y registros pertinentes que dan cumplimiento a los requisitos de la norma y el ente acreditador el ONAC.
7. Realizar y presentar el día del cierre de la evaluación de seguimiento de la acreditación el reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar (finalizada la etapa 2), a todo el equipo evaluado.
8. Revisar el plan de correcciones y acciones correctivas PCAC derivados de los hallazgos reportados en la reunión de cierre (finalizada la etapa 2), de conformidad con lo establecido en el RAC-3.0-01 versión vigente.
9. Esta obligación sólo se prestará en el caso en que el CONTRATISTA reporte alguna no conformidad, en la reunión de cierre de las evaluaciones de seguimiento de la acreditación y que la UAERMV decida tratarlos.
10. Desarrollar la evaluación complementaria, dentro los sesenta y cinco (65) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte del ONAC del plan de correcciones y acciones correctivas establecidos en el RAC-3.0-01 Versión vigente reglas del servicio de acreditación, y comunicar el resultado de la evaluación complementaria por correo electrónico por parte del evaluador líder.

**Nota:** Esta obligación sólo se prestará en el caso en que el CONTRATISTA reporte alguna no conformidad, en la reunión de cierre de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 11 de 15

evaluación de seguimiento de la acreditación y que la UAERMV decida tratarlos.

11. Atender los requerimientos verbales o por escrito que efectúe la UAERMV por intermedio del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las condiciones relacionadas con los componentes Ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en el numeral 4.3.1 y 4.3.2 del anexo Formato Ficha Técnica
13. Entregar el informe final de la evaluación de seguimiento incluida la decisión de la acreditación, de acuerdo con los términos indicados en el RAC 3.0-01 y el PR-3.4-01 procedimiento de toma de decisión en las versiones vigentes. Esta obligación se requerirá para la liquidación del contrato.
14. Presentar al supervisor del contrato, una manifestación semestral bajo juramento del Representante legal o del Revisor Fiscal del contratista donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la salvaguarda de la confidencialidad de la información que sea intercambiada entre el contratista y la UAERMV, que en cumplimiento de sus obligaciones le sea entregada, protegiendo los datos confidenciales, entendiéndose estos como toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, relacionada con asuntos comerciales, empresariales o técnicos, con productos o servicios, secretos industriales, software, procedimientos, contable o financiera, disposiciones contractuales, proveedores, clientes, personal vinculado directa o indirectamente, que puedan ser necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato. Así mismo, garantizando por parte del contratista la no reproducción, copia, utilización, venta, intercambio, comercialización, divulgación, publicación, de ningún documento con información confidencial con un propósito diferente al aquí convenido, y la devolución total de la información confidencial física y electrónica, como de sus copias, ante cualquier solicitud de la Unidad o cuando este contrato se haya dado por finalizado.

#### 4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del -Supervisor.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Cumplir las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 Versión vigente, específicamente lo relacionado con el capítulo "Obligaciones".
5. Suministrar la información requerida por el ONAC como copia del contrato y CDP, entre otras, para el desarrollo de las obligaciones contractuales para este proceso.
6. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.
9. Garantizar que el personal del equipo evaluador utilice los respectivos elementos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de sus actividades, los cuales serán facilitados por la UAERMV.

#### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### CONTRATACIÓN DIRECTA

En lo que respecta a los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección por contratación directa, éstos se presentan a continuación:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que **cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado**; esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 menciona:

*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*

El artículo 40 ÍBIDEM señala:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en*



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 12 de 15

*esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*”

**Es así como, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC es el único ente reconocido y autorizado a nivel nacional para actuar como acreditador dada la competencia técnica de los organismos de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes:**

Que el artículo 2.2.1.7.7.2 del Decreto 1074 de 2015 establece:

*“(...) Organismo nacional de acreditación. La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.*

*Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC”.*

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad considera que la modalidad para adelantar el presente proceso corresponde a la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

*ONAC cumple con las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para la contratación , teniendo en cuenta la necesidad descrita ya que la Entidad requiere “8081 – 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV”, por ser el organismo nacional de acreditación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.*

En consecuencia, este proceso contractual se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en razón a que la empresa anotada, es proveedor exclusivo en Colombia para realizar dicha actividad.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente



**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 13 de 15

pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente estudio previo.

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato, el cual se encuentra en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS del presente documento.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

| TIPO DE GARANTIA | AMPAROS   | PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV | VIGENCIA  | JUSTIFICACIÓN  |
|------------------|---|---|---|--|
| Garantía Única   | Cumplimiento del contrato.  | 10%   | Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. | Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:<br>1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Garantía Única   | Calidad del Servicio  | 10%   | Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega y hasta la liquidación.                       | El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado.  |
| Garantía Única   | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5%  | Comprende el plazo del contrato y tres (03) años más.   | Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.   |

La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar a la UAERMV de tal hecho.

NOTA 1: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

*No aplica*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 14 de 15

**10 ANEXOS**

Anexo 1. Otro si contrato de otorgamiento.  
Anexo 2. Circular externa de ONAC  
Anexo 3. Cotización ONAC servicios 2026  
Anexo 4. Certificado de acreditación 19-LAB-016.  
Anexo 5. Manual contratación V13.  
Anexo 6. PR-3.4-01 Procedimiento toma de decisión V17  
Anexo 7. RAC 3.0.01.  
Anexo 8. Ficha Técnica ONAC 2026.  
Anexo 9. GCON-FM-022 Formulación de estudios del sector.  
Anexo 10. Matriz de riesgos de la Contratación.  
Anexo 11. Estudio de Sector

**11. RESPONSABLES**

**Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:**

**NOMBRE:** CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ  
**CARGO:** Gerente para el desarrollo, la calidad y la innovación

**Profesional que proyecta:**

**NOMBRE:** WILINTONG CONTRERAS CAMACHO  
**CARGO:** Profesional Especializado / Líder Operativo del laboratorio

**Profesional de la Gerencia de Contratación:**

**NOMBRE:** MADELEINE SANCHEZ RODRIGUEZ  
**CARGO:** Profesional Universitario grado 1 - Gerencia de Contratación

**Ordenador del gasto:**

**NOMBRE:** PABLO EMILIO MUÑOZ  
**CARGO:** Subdirector de Planificación y Conservación

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES  
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

ok

**Documento 20261210025113 firmado electrónicamente por:**

|  |  |
|--|--|
| <b>CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ</b> | Jefe de Oficina<br>GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN<br>camilo.marrugo@umv.gov.co<br>Fecha firma: 16-01-2026 10:11:07                 |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES</b>     | Subdirector de Planificación y Conservación<br>SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 16-01-2026 11:05:28  |
| <b>WILLINTONG CONTRERAS CAMACHO</b>    | Profesional Especializado<br>GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN<br>willintong.contreras@umv.gov.co<br>Fecha firma: 16-01-2026 11:10:16 |
| <b>MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ</b>     | GERENCIA DE CONTRATACIÓN<br>madeleine.sanchez@umv.gov.co<br>Fecha firma: 27-01-2026 11:41:58<br>Fecha firma: 27-01-2026 11:41:58                           |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO: GCON-FM-038**

**VERSIÓN: 5**

**FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025**



Radicado: **20261210025113**

Fecha: 16-01-2026

Pág. 15 de 15



b251090bf0429f574e00e0f085594a6ef2d21dde3f13e1437a4d6d9b2837e360

Código de Verificación CV: eeb2b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>